

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 052-2013-00890

Tenga en cuenta la memorialista que mediante proveído agosto 19 de 2020 se ordenó oficiar a las entidades respectivas para la conversión de dineros y se indicó que los oficios debían ser diligenciados por las partes, actuación que no se surtió.

Por lo tanto y a fin de decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de entrega de dineros y la terminación del proceso, *se ordena a la Oficina de Apoyo enviar por el medio más expedito los oficios No. 20552, 20553 y 20553 con copia a la parte interesada.*

Finalmente, se pone en conocimiento que según consulta general de títulos realizada por la Oficina de Apoyo, **no** existen títulos pendientes de pago para el presente asunto.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003052 20130089000

(Consultar dependencia subordinada?)

☐ SI
☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 9

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007486204	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486205	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486206	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486208	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486209	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486210	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486211	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486212	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00
VER DETALLE	400100007486213	8909309370	BANCO CORPBANCA	COLOMBIA S.A.	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/12/2019	03/03/2020	\$ 122.900,00

Total Valor \$ 1.106.100,00

191

RV: TERMINACIÓN PROCESO Y ENTREGA DE TITULOS

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/07/2021 10:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Kervin Giselle Monroy Gomez <kmonroy@javeriana.edu.co>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 8:30 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: paula.fandino@serlefin.com <paula.fandino@serlefin.com>

Asunto: TERMINACIÓN PROCESO Y ENTREGA DE TITULOS

Señores

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA

CESIONARIO: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.

DEMANDADO: KERVIN GISELLE MONROY GOMEZ

RADICADO: 052-2013-0890

Reciban un cordial saludo. Nuevamente acudo a ustedes para que terminen el proceso y levanten la medida cautelar den embargo de salario, ya que me he visto afectada debido a que llevo un año que pague la deuda y aún siguen realizándome los descuentos por nomina por el embargo que ya debió finalizar.

Desde abril del 2020 llegue a un acuerdo de pago con la empresa de cobranza SERLEFIN, cancele el valor acordado, ellos han realizado la solicitud de entrega de los títulos para finalizar el embargo de mi salario pero a la fecha no se ha podido detener este embargo por falta de respuesta de ustedes. Me he visto muy afectada ya que el embargo es muy alto y ha impedido que pueda continuar con mis planes de vida y mi situación económica se ve afectada.

Por lo anterior amablemente les solicito de manera urgente sea solucionado mi caso ya que llevo mas de un año en esta situación, -

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Kervin Giselle Monroy Gomez

Profesional en Actividad Fisica

Vicerrectoría del Medio Univeristario

Centro Javeriano de Formación Deportiva

Carrera 5 No. 39-00, Edificio 91

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-1) 3208320, ext. 4769

kmonroy@javeriana.edu.co

02-2-21

Paula IF
Paucho.OF. EJEC. CIVIL MPAL. 6110-176-07
70487 14-JUL-21 12:45

De: Kervin Giselle Monroy Gomez
Enviado el: lunes, 5 de abril de 2021 1:37 p.m.
Para: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: paula.fandino@serlefin.com
Asunto: SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES
Importancia: Alta

Señores

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA
CESIONARIO: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.
DEMANDADO: KERVIN GISELLE MONROY GOMEZ
RADICADO: 052-2013-0890

Reciban un cordial saludo. Desde hace más de un año en conjunto con la empresa Serlefin se ha solicitado la entrega de los títulos judiciales y terminación, esto debido a que yo como demandada y pague lo correspondiente a la deuda con la empresa. Pero aún no se ha recibido respuesta desde el juzgado por lo cual continúan descontándose de mi salario el embargo que se tenía.

Por lo anterior amablemente les solicito su apoyo en la entrega de estos títulos judiciales y finalizar este proceso lo antes posible ya que me he visto afectada por el descuento en el embargo y ha sido muy difícil en este tiempo de pandemia.

Quedo atenta a sus indicaciones, para que este proceso finalice lo antes posible.

Cordialmente,

Kervin Monroy
cc. 53075138



Kervin Giselle Monroy Gomez
Profesional en Actividad Física
Vicerrectoría del Medio Universitario
Centro Javeriano de Formación Deportiva

Carrera 5 No. 39-00, Edificio 91
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (57-1) 3208320, ext. 4769
kmonroy@javeriana.edu.co

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
ALL
17 5 JUL 2021

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its contents is virus free.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 052-2013-00890

El Despacho le pone de presente a la demandada que por ser un proceso de menor cuantía no puede actuar en causa propia, por lo tanto, debe acreditar el derecho de postulación de que trata el artículo 73 del C. G. del P. o en su defecto actuar a través de apoderado.

No obstante, se pone en conocimiento que según informe de títulos emitido por la Oficina de Apoyo para el presente asunto no existen dineros pendientes de pago, razón por la cual mediante providencia agosto 19 de 2020 se ordenó oficiar al Banco Agrario y a los Juzgados 81 y 52 Civil Municipal de la ciudad para la respectiva conversión y los oficios comunicando dicha actuación no fueron retirados por las partes para su diligenciamiento, por lo tanto deberá estarse a lo dispuesto en proveído diferente de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

08/07/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva) ^ (Períodos/DíasPeríodo)) - 1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal	
08/11/2019	30/11/2019	23	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$17.763.909,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$281.180,33	\$281.180,33	\$0,00	\$18.045.089,33	
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$376.866,61	\$658.046,94	\$0,00	\$18.421.955,94	
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$374.394,71	\$1.032.441,65	\$0,00	\$18.796.350,65	
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$355.026,06	\$1.387.467,70	\$0,00	\$19.151.376,70	
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$377.572,13	\$1.765.039,84	\$0,00	\$19.528.948,84	
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$360.948,75	\$2.125.988,59	\$0,00	\$19.889.897,59	
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$364.110,75	\$2.490.099,33	\$0,00	\$20.254.008,33	
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$351.159,52	\$2.841.258,86	\$0,00	\$20.605.167,86	
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$362.864,84	\$3.204.123,70	\$0,00	\$20.968.032,70	
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$365.888,83	\$3.570.012,53	\$0,00	\$21.333.921,53	
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$355.117,44	\$3.925.129,97	\$0,00	\$21.689.038,97	
01/10/2020	22/10/2020	22	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$257.137,82	\$4.182.267,79	\$0,00	\$21.946.176,79	
23/10/2020	23/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$17.763.909,00	\$0,00	\$0,00	\$11.688,08	\$4.193.955,87	\$13.215.000,00	\$0,00	\$8.742.864,87
24/10/2020	31/10/2020	8	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$8.742.864,87	\$0,00	\$0,00	\$46.020,20	\$46.020,20	\$0,00	\$8.788.885,07	
01/11/2020	09/11/2020	9	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$8.742.864,87	\$0,00	\$0,00	\$51.135,50	\$97.155,70	\$0,00	\$8.840.020,57	
10/11/2020	10/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$8.742.864,87	\$0,00	\$0,00	\$5.681,72	\$102.837,42	\$364.000,00	\$0,00	\$8.481.702,29
11/11/2020	30/11/2020	20	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$8.481.702,29	\$0,00	\$0,00	\$110.240,00	\$110.240,00	\$0,00	\$8.591.942,29	
01/12/2020	13/12/2020	13	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$8.481.702,29	\$0,00	\$0,00	\$70.293,67	\$180.533,67	\$0,00	\$8.662.235,96	
14/12/2020	14/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$8.481.702,29	\$0,00	\$0,00	\$5.407,21	\$185.940,88	\$1.366.000,00	\$0,00	\$7.301.643,16
15/12/2020	15/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$7.301.643,16	\$0,00	\$0,00	\$4.654,90	\$4.654,90	\$500.000,00	\$0,00	\$6.806.298,07
16/12/2020	31/12/2020	16	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$6.806.298,07	\$0,00	\$0,00	\$69.425,78	\$69.425,78	\$0,00	\$6.875.723,85	
01/01/2021	03/01/2021	3	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$6.806.298,07	\$0,00	\$0,00	\$12.924,10	\$82.349,88	\$0,00	\$6.888.647,95	
04/01/2021	04/01/2021	1	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$6.806.298,07	\$0,00	\$0,00	\$4.308,03	\$86.657,91	\$19.578,83	\$0,00	\$6.873.377,15
05/01/2021	17/01/2021	13	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$6.806.298,07	\$0,00	\$0,00	\$56.004,44	\$123.083,52	\$0,00	\$6.929.381,59	
18/01/2021	18/01/2021	1	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$6.806.298,07	\$0,00	\$0,00	\$4.308,03	\$127.391,55	\$750.000,00	\$0,00	\$6.183.689,62
19/01/2021	31/01/2021	13	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$6.183.689,62	\$0,00	\$0,00	\$50.881,41	\$50.881,41	\$0,00	\$6.234.571,03	
01/02/2021	02/02/2021	2	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$6.183.689,62	\$0,00	\$0,00	\$7.916,61	\$58.798,02	\$0,00	\$6.242.487,64	
03/02/2021	03/02/2021	1	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$6.183.689,62	\$0,00	\$0,00	\$3.958,30	\$62.756,32	\$1.300.000,00	\$0,00	\$4.946.445,94
04/02/2021	25/02/2021	22	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$4.946.445,94	\$0,00	\$0,00	\$69.659,01	\$69.659,01	\$0,00	\$5.016.104,95	
26/02/2021	26/02/2021	1	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$4.946.445,94	\$0,00	\$0,00	\$3.166,32	\$72.825,33	\$1.244.874,00	\$0,00	\$3.774.397,26
27/02/2021	28/02/2021	2	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$3.774.397,26	\$0,00	\$0,00	\$4.832,13	\$4.832,13	\$0,00	\$3.779.229,40	
01/03/2021	24/03/2021	24	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$3.774.397,26	\$0,00	\$0,00	\$57.601,92	\$62.434,05	\$0,00	\$3.836.831,32	

Resumen Liquidación 1

Capital	\$	17.763.909,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	17.763.909,00
Total Interés de plazo	\$	-
Total Interes Mora	\$	4.832.375,15
Total a pagar	\$	22.596.284,15
- Abonos	\$	18.759.452,83
Neto a pagar	\$	3.836.831,32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 084-2020-00215

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 84 Civil Municipal de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, quedando ésta **APROBADA** en la suma de **\$3'836.831,32**.

De otro lado, téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes lo manifestado por el apoderado judicial de la actora respecto de la cancelación de la obligación 45I3095275432468 por parte del demandado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



NIT. 900.546.196-3

Bogotá D.C. 2021.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN, EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO Y
CONDONACION DE LOS DEUDORES PARA PONER FIN AL PROCESO
EJECUTIVO CON RADICACIÓN 11100140030162015101900, CON
OCASIÓN DE LA OBLIGACIÓN EN MORA DE LOS CANONES DE
ARRENDAMIENTO DE MARZO Y ABRIL DE 2015 DEL APARTAMENTO
APTO 803 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL KEPLER UBICADO EN LA
CARRERA 11 A No. 191 A – 52.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

DEUDORES; FADHILA RAMIREZ RAMOS identificada con cédula de ciudadanía N° 31.875.123 de Cali (Valle del Cauca), **JOAQUIN EMILIO HURTADO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.779.660 de Calarcá (Quindío) en calidad de **CODEUDORES Y ALBERTO ALFONSO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.773.773. De Bogotá. En calidad de **ARRENDATARIO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DEL INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 11 A No. 191 A – 52 CONJUNTO RESIDENCIAL KEPLER TORRE 6 APTQ 803.**

ACREEDOR: PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.816.978 de Bogotá, en calidad de **ARRENDADOR**, representado legalmente en este acto; por el señor **CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.183.845 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 306.879 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es el apoderado del demandante en el proceso judicial, identificado anteriormente.

El presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, que materializa la extinción por cumplimiento y condonación de los deudores para poner fin al proceso ejecutivo con radicación **11100140030162015101900**, se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. En la actualidad cursa un proceso ejecutivo singular en contra de los señores; **FADHILA RAMIREZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía N° 31.875.123 de Cali (Valle del Cauca), **JOAQUIN EMILIO HURTADO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.779.660 de Calarcá (Quindío), **ALBERTO ALFONSO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.773.773. De Bogotá, en razón a un contrato de arrendamiento.

SEGUNDA. El aludido proceso, con **RADICACIÓN 11100140030162015101900**, se encuentra en la actualidad con **SENTENCIA** debidamente ejecutoriada; toda vez que ya se surtió la **AUDIENCIA** que trata el artículo **392 del C.G.P.**, de igual manera cuenta con medidas cautelares ejecutadas; el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** de la parte demandada el señor; **ALBERTO ALFONSO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.773.773. De Bogotá, que posee en la cuenta de ahorros **No. 230564752475 DEL BANCO POPULAR.**

TERCERA. Las partes del presente proceso han decidido transar sus diferencias de la obligación en mora por concepto de **CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2015 Y ENERO DE 2016,**

Carrera 15 N° 82 -35 Oficina 304 Tel: 6165403
Celulares: 317-331-58-10-315-311-91-90-
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia

NOTA: A VISTA DE LA FOLIA DE
ENCUADRE DE BORDA
24 JUN 2011
NOTA: A VISTA DE LA FOLIA DE
ENCUADRE DE BORDA



**Acosta
Díaz**
Servicios Inmobiliarios
y Jurídicos S.A.S.

NIT. 900.546.196-3

CLÁUSULA PENAL, HONORARIOS DE ABOGADO, COSTAS PROCESALES Y DEMAS EMOLUMENTOS adeudados al Señor **PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ**, en el periodo comprendido entre **MARZO DE 2015 AL MES DE JUNIO 2021**, la cual en la actualidad asciende a la suma **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.500.000.00)**.

CUARTA. VALOR DE LA TRANSACCIÓN. El señor **PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ**, previa propuesta del deudor, decidió trazar la totalidad de la deuda por la sumatoria que resulte de los **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.400.000.00)**, más los **DINEROS QUE SE ENCUENTREN EN DEPÓSITOS JUDICIALES A FAVOR DEL DEMANDANTE**, acuerdo que fue aceptado por el deudor; **ALBERTO ALFONSO VILLEGAS** quien le fue embargo y retenido los dineros y la señora **FADHILA RAMIREZ RAMOS** quien realizara el pago de los **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.400.000.00)**.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y VERIFICACIÓN DEL PAGO. La señora **FADHILA RAMIREZ RAMOS** pagará al momento de la firma del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.400.000.00)**, en efectivo al señor; **PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ** o a su representante legal **CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ**, quienes con la firma del contrato declaran haber recibido el dinero a satisfacción y exoneran de cualquier responsabilidad a los deudores.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, EN RAZÓN AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN; El señor **PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ**, declara que una vez firmado el presente contrato las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DEL INMUEBLE** ubicado en la **CARRERA 11 A No. 191 A – 52 CONJUNTO RESIDENCIAL KEPLER TORRE 6 APTO 803. ARRENDADOR PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ, ARRENDATARIO ALBERTO ALFONSO VILLEGAS y CODEUDORES FADHILA RAMIREZ RAMOS, JOAQUIN EMILIO HURTADO GONZALEZ**, se encuentra extinguida por el pago realizado por la señora; **FADHILA RAMIREZ RAMOS**, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.400.000.00)**, más los **DINEROS QUE SE ENCUENTREN EN DEPÓSITOS JUDICIALES A FAVOR DEL DEMANDANTE** De igual forma el señor **PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ**, declara **CONDONAR A LOS DEUDORES ALBERTO ALFONSO VILLEGAS, FADHILA RAMIREZ RAMOS Y JOAQUIN EMILIO HURTADO GONZÁLEZ**, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento anteriormente citado y las que se pudo provocar en el proceso de referencia **11100140030162015101900** y los declara a **PAZ Y SALVO**.

PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo se **DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE SI**, de igual forma declaran renunciar a cualquier actuación civil o penal posterior o anterior al proceso de referencia que tenga como fuente de obligaciones el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

SÉPTIMA. TRÁNSITO A COSA JUZGADA: Las partes de común acuerdo pactan que el actual contrato de **TRANSACCIÓN**; hace tránsito a **COSA JUZGADA**.

Carrera 15 N° 82 -35 Oficina 304 Tel: 6165403
Celulares. 317-331-58-10-315-311-91-90-
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia

NOTARIA VERIFICADA
CIRCULO DE BOGOTÁ
24 JUN 2021
NOTARIA VERIFICADA
ENCARGADO(A) DE BOGOTÁ



**Acosta
Diaz**
Servicios Inmobiliarios
y Jurídicos S.A.S.

NIT. 900.546.196-3

OCTAVA. ENTREGA DE TÍTULOS: Las partes solicitan de común acuerdo que los títulos judiciales, provocados por el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** de la parte demandada señor; **ALBERTO ALFONSO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.773.773. De Bogotá, que posee en la cuenta de ahorros **No. 230564752475 DEL BANCO POPULAR**, sean entregados al señor **PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ** o a su representante legal **CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ**.

NOVENA. MEMORIAL DE TERMINACIÓN DEL PROCESO Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, Las partes de común acuerdo manifiestan; que el memorial de terminación del proceso, lo suscriben sus apoderados; especialmente; el levantamiento de la medida cautelar consistente en el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** de la parte demandada señor; **ALBERTO ALFONSO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.773.773. De Bogotá, que poseen en la cuenta de ahorros **No. 230564752475 DEL BANCO POPULAR**, memorial que se presentará junto con el presente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN**.

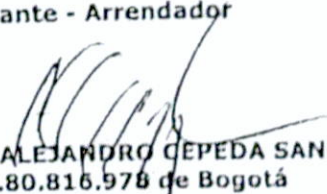
DECIMA. CONSENTIMIENTO INFORMADO: Las partes del presente contrato autorizan y emiten su consentimiento con la firma del presente contrato de manera libre, espontánea y voluntaria para el manejo de la información que sea necesaria para el normal desarrollo del presente contrato; en lo concerniente al reporte y manejo de bases de datos y manejo de datos personales; al tenor de lo normado en la ley; 1581 de 2012, así como las demás disposiciones legales que adicione, complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO: En el presente acuerdo se deja constancia que el deudor **JOAQUIN EMILIO HURTADO GONZALEZ**, no fue posible contactarlo, por lo cual y teniendo en cuenta la declaración realizada por el señor **PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ** en la cláusula **SEXTA** del presente contrato y la aceptación de las partes, conforme a lo descrito en los artículos; 1575 y 1588 del Código Civil, el presente contrato de transacción debe ser aprobado y por consiguiente el proceso se debe declarar terminado.

DECIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD: El presente contrato se rige por las cláusulas aquí contenidas y en lo no previsto en ellas; por los artículos 1575, 1588, 2469 al 2487 y demás concordantes y/o complementarias.

Para constancia y una vez leído comprendido y aprobado, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor; ante notario público; el día ___ de junio de 2021.

Demandante - Arrendador


PEDRO ALEJANDRO CEPEDA SANCHEZ
C.C. No.80.816.978 de Bogotá

Carrera 15 N° 82 -35 Oficina 304 Tel: 6165403
Celulares: 317-331-58-10-315-311-91-90-
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia

24 JUN 2021
440



**Acosta
Diaz**

Servicios Inmobiliarios
y Jurídicos S.A.S.

NIT. 900.546.196-3

Coadyuvó el presente acuerdo de transacción apoderado de la parte demandante.

CARLOS EDU. ACOSTA DIAZ

CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ

C.C. No. 80.183.845 de Bogotá D.C.

T.P. 306.879 del Consejo Superior de la Judicatura.

DEUDOR(ES)- DEMANDADA(OS);

Alberto Alfonso Villegas

ALBERTO ALFONSO VILLEGAS

C.C. No. 1.020.773.773. De Bogotá.

Fadhila Ramirez Ramos

FADHILA RAMIREZ RAMOS.

C.C. No 31.875.123 de Cali (Valle del Cauca).

Coadyuvó el presente acuerdo de transacción apoderado de la parte demandada FADHILA RAMIREZ RAMOS.

Gabriel Roberto Ramirez Rosero

GABRIEL ROBERTO RAMIREZ ROSERO.

C.C. No. 1015435784

T.P. 316.238 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 15 N° 82 -35 Oficina 304 Tel: 6165403
Celulares. 317-331-58-10-315-311-91-90-
adinjur@yahoo.es Bogotá, D.C Colombia

NOTARIA VICE-GERENTE DEL
BOGOTÁ D.C.
24 JUN 2021
NOTARIA VICE-GERENTE DEL
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



352695

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: FADHILA RAMIREZ RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31875123 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm0roy7km46
24/06/2021 - 08:15:40



ALBERTO ALFONSO VILLEGAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1020773773 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm0roy7km46
24/06/2021 - 08:18:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

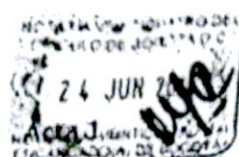
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA JANETH CUBEROS TRUJILLO

Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0roy7km46



Roche

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
ACOSTA DIAZ CARLOS EDUARDO
Identificado con C.C. 80183845
y Tarjeta Profesional No.
y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 24/06/2021 a las 11:32:05 a.m.
rwst3redxexcxwxs

Carlos ED. Acosta
FIRMA



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
CEPEDA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO
Identificado con C.C. 80816978
y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 24/06/2021 a las 11:37:07 a.m.
vkv33vecxrexe3

Alfonso Cepeda



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
RAMIREZ ROSERO GABRIEL ROBERTO
Identificado con C.C. 1015435784
y Tarjeta Profesional No.
y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 24/06/2021 a las 11:43:33 a.m.
010qazqxapaitlp0

Gabriel Ramirez
FIRMA



WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 016-2015-01019

Atendiendo lo manifestado por el demandado Alberto Alfonso Villegas, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS, a quien se le notifica la presente decisión para los fines legales pertinentes.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 016-2015-01019

Atendiendo lo manifestado en el parágrafo de la cláusula decima del contrato de transacción allegado y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se dispone:

De conformidad al inciso segundo del artículo 312 del C.G.P., del escrito de transacción se corre traslado por el término de tres (3) días a las demás partes para los fines correspondientes.

Una vez fenecido el término, regrese el proceso al Despacho para decidir en derecho.

De otro lado, incorpórese al plenario para los fines procesales pertinentes el informe secretarial que antecede realizado por la Oficina de Apoyo.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/07/2021 03:17:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003038 20170121600

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 038-2017-01216

Por ser procedente lo solicitado, se ordena requerir al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá para que informe el trámite dado al oficio No. O-0521-4034 del 20 de mayo del año en curso, enviado al correo electrónico de esa dependencia judicial el 28/05/2021. *Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 50 y 52, remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

De otro lado, respecto a la solicitud de entrega de dineros, es del caso ponerle en conocimiento al memorialista que según consulta general de títulos realizada por la Oficina de Ejecución, **no** existen depósitos judiciales asociados para el presente asunto.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/07/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora VIENEN INTERESES	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/11/2018	30/11/2018	23	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$6.882.463,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$111.264,06	\$3.286.165,06	\$0,00	\$10.168.628,06
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$149.353,25	\$3.435.518,31	\$0,00	\$10.317.981,31
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$147.719,83	\$3.583.238,14	\$0,00	\$10.465.701,14
01/02/2019	27/02/2019	27	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$131.854,63	\$3.715.092,76	\$0,00	\$10.597.555,76
28/02/2019	28/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.883,50	\$3.719.976,27	\$576.570,00	\$10.025.869,27
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$149.149,32	\$3.292.555,59	\$0,00	\$10.175.018,59
02/04/2019	01/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.800,30	\$3.297.355,88	\$401.850,00	\$9.777.968,88
02/04/2019	30/04/2019	29	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$139.208,68	\$3.034.714,56	\$0,00	\$9.917.177,56
01/05/2019	01/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.804,69	\$3.039.519,25	\$0,00	\$9.921.982,25
02/05/2019	02/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.804,69	\$3.044.323,94	\$401.850,00	\$9.524.936,94
03/05/2019	28/05/2019	26	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$124.921,88	\$2.767.395,82	\$0,00	\$9.649.858,82
29/05/2019	29/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.804,69	\$2.772.200,51	\$401.850,00	\$9.252.813,51
30/05/2019	31/05/2019	2	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$9.609,38	\$2.379.959,88	\$0,00	\$9.262.422,88
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$143.877,30	\$2.523.837,18	\$0,00	\$9.406.300,18
01/07/2019	10/07/2019	10	28,92	28,92	28,92	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$47.915,20	\$2.571.752,38	\$0,00	\$9.454.215,38
11/07/2019	11/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.791,52	\$2.576.543,90	\$634.805,00	\$8.824.201,90
12/07/2019	31/07/2019	20	28,92	28,92	28,92	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$95.830,39	\$2.037.569,29	\$0,00	\$8.920.032,29
01/08/2019	01/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.800,30	\$2.042.369,59	\$401.850,00	\$8.522.982,59
02/08/2019	29/08/2019	28	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$134.408,38	\$1.774.927,97	\$0,00	\$8.657.390,97
30/08/2019	30/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.800,30	\$1.779.728,27	\$401.850,00	\$8.260.341,27
31/08/2019	31/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.800,30	\$1.382.678,57	\$0,00	\$8.265.141,57
01/09/2019	29/09/2019	29	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$139.208,68	\$1.521.887,25	\$0,00	\$8.404.350,25
30/09/2019	30/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.800,30	\$1.526.687,55	\$401.850,00	\$8.007.300,55
01/10/2019	29/10/2019	29	28,65	28,65	28,65	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$137.806,84	\$1.262.644,39	\$0,00	\$8.145.107,39
30/10/2019	30/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.751,96	\$1.267.396,35	\$401.850,00	\$7.748.009,35
31/10/2019	31/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.751,96	\$870.298,31	\$0,00	\$7.752.761,31
01/11/2019	28/11/2019	28	28,545	28,545	28,545	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$132.623,50	\$1.002.921,80	\$0,00	\$7.885.384,80
29/11/2019	29/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.736,55	\$1.007.658,36	\$401.850,00	\$7.488.271,36
30/11/2019	30/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.736,55	\$610.544,91	\$0,00	\$7.493.007,91
01/12/2019	25/12/2019	25	28,365	28,365	28,365	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$117.752,82	\$728.297,73	\$0,00	\$7.610.760,73
26/12/2019	26/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.710,11	\$733.007,85	\$634.805,00	\$6.980.665,85
27/12/2019	31/12/2019	5	28,365	28,365	28,365	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$23.550,56	\$121.753,41	\$0,00	\$7.004.216,41
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$145.055,78	\$266.809,19	\$0,00	\$7.149.272,19
01/02/2020	02/02/2020	2	28,59	28,59	28,59	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$9.486,32	\$276.295,51	\$0,00	\$7.158.758,51
03/02/2020	03/02/2020	1	28,59	28,59	28,59	0.07%	\$0,00	\$6.882.463,00	\$0,00	\$4.743,16	\$281.038,67	\$401.850,00	\$6.761.651,67
04/02/2020	29/02/2020	26	28,59	28,59	28,59	0.07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$121.157,37	\$121.157,37	\$0,00	\$6.882.809,03
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0.07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$143.719,00	\$264.876,37	\$0,00	\$7.026.528,03
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0.07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$137.391,48	\$402.267,85	\$0,00	\$7.163.919,51
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0.07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$138.595,06	\$540.862,91	\$0,00	\$7.302.514,57
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$133.665,31	\$674.528,21	\$0,00	\$7.436.179,88
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0.07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$138.120,82	\$812.649,03	\$0,00	\$7.574.300,70



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

13/07/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$139.271,87	\$951.920,90	\$0,00	\$7.713.572,57
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$135.171,85	\$1.087.092,75	\$0,00	\$7.848.744,42
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$137.917,45	\$1.225.010,21	\$0,00	\$7.986.661,87
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$131.825,75	\$1.356.835,95	\$0,00	\$8.118.487,62
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$133.630,11	\$1.490.466,06	\$0,00	\$8.252.117,73
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$132.673,01	\$1.623.139,07	\$0,00	\$8.384.790,74
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$121.191,50	\$1.744.330,57	\$0,00	\$8.505.982,24
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$133.288,47	\$1.877.619,04	\$0,00	\$8.639.270,71
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$128.327,02	\$2.005.946,07	\$0,00	\$8.767.597,73
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$6.761.651,67	\$0,00	\$131.988,40	\$2.137.934,47	\$0,00	\$8.899.586,14

Capital	\$	6.882.463,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	6.882.463,00
Total Interés de plazo	\$	0,00
Total Interés Mora	\$	7.479.953,14
Total a pagar	\$	14.362.416,14
- Abonos	\$	5.462.830,00
Neto a pagar	\$	8.899.586,14

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 04I-2017-01122

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, toda vez que la aportada se empieza a efectuar desde 01/03/2016, sin tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° ibídem, que establece: *"4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*, (Subrayado y negrilla fuera de texto); así mismo los dineros entregados deben ser imputados de acuerdo a valor y fecha conforme lo dispone el artículo 1653 del C.C.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de **\$8'899.586,14**.

De otro lado, en el evento de existir dineros pendientes de pago para el proceso de la referencia, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal* hacer entrega de los títulos judiciales a la parte **DEMANDANTE** hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados en los términos del Art. 447 del C.G.P., siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentra embargado, no exista un acreedor con mejor derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

13/07/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/01/2019	31/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$11.467.001,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$7.939,32	\$7.939,32	\$0,00	\$11.474.940,32
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$227.821,97	\$235.761,28	\$0,00	\$11.702.762,28
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$248.500,48	\$484.261,77	\$0,00	\$11.951.262,77
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$239.936,07	\$724.197,83	\$0,00	\$12.191.198,83
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$248.160,59	\$972.358,43	\$0,00	\$12.439.359,43
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$239.716,67	\$1.212.075,10	\$0,00	\$12.679.076,10
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$247.480,46	\$1.459.555,57	\$0,00	\$12.926.556,57
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$247.933,94	\$1.707.489,50	\$0,00	\$13.174.490,50
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$239.936,07	\$1.947.425,57	\$0,00	\$13.414.426,57
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$245.437,23	\$2.192.862,80	\$0,00	\$13.659.863,80
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$236.749,82	\$2.429.612,62	\$0,00	\$13.896.613,62
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$243.275,84	\$2.672.888,46	\$0,00	\$14.139.889,46
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$241.680,17	\$2.914.568,63	\$0,00	\$14.381.569,63
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$229.177,27	\$3.143.745,90	\$0,00	\$14.610.746,90
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$243.731,26	\$3.387.477,16	\$0,00	\$14.854.478,16
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$233.000,50	\$3.620.477,66	\$0,00	\$15.087.478,66
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$235.041,64	\$3.855.519,30	\$0,00	\$15.322.520,30
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$226.681,33	\$4.082.200,63	\$0,00	\$15.549.201,63
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$234.237,38	\$4.316.438,01	\$0,00	\$15.783.439,01
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$236.189,43	\$4.552.627,45	\$0,00	\$16.019.628,45
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$229.236,26	\$4.781.863,71	\$0,00	\$16.248.864,71
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$233.892,49	\$5.015.756,20	\$0,00	\$16.482.757,20
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$223.561,65	\$5.239.317,85	\$0,00	\$16.706.318,85
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$226.621,64	\$5.465.939,48	\$0,00	\$16.932.940,48
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$224.998,52	\$5.690.938,00	\$0,00	\$17.157.939,00
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$205.527,16	\$5.896.465,15	\$0,00	\$17.363.466,15
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$226.042,26	\$6.122.507,41	\$0,00	\$17.589.508,41
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$217.628,20	\$6.340.135,62	\$0,00	\$17.807.136,62
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$223.837,49	\$6.563.973,11	\$0,00	\$18.030.974,11
01/06/2021	15/06/2021	15	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$11.467.001,00	\$0,00	\$108.252,25	\$6.672.225,36	\$0,00	\$18.139.226,36

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 11.467.001,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 11.467.001,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 6.672.225,36
Total a pagar	\$ 18.139.226,36
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 18.139.226,36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 017-2019-00311

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, pues la presentada no se ciñe a la realidad procesal ni a lo ordenado en el mandamiento de pago, tenga en cuenta que el capital insoluto debe ser liquidado desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir 31/01/2019 y no como se desprende del estado de cuenta allegado.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de **\$18'139.226,36**.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

2024-00605 79

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO
Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1015394387 Nombre CLAUDIA MILENA PAEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007994164	8600029644 ✓	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 19.096.013,34
400100008023157	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2021	NO APLICA	\$ 10.386,30

Total Valor \$ 19.106.399,64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 084-2019-00605

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 84 Civil Municipal de la ciudad.

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito militante a folios 85 al 87, se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue nuevamente el estado de cuenta de forma completa, pues la aportada se encuentra recortada, lo cual dificulta que el Despacho se pronuncie al respecto.

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la consulta general de títulos obrante en el plenario para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado
13/07/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/04/2017	30/04/2017	7	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$13.000.000,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$72.054,10	\$72.054,10	\$0,00	\$13.072.054,10
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$319.096,72	\$391.150,82	\$0,00	\$13.391.150,82
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$308.803,28	\$699.954,10	\$0,00	\$13.699.954,10
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$314.742,57	\$1.014.696,67	\$0,00	\$14.014.696,67
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$314.742,57	\$1.329.439,24	\$0,00	\$14.329.439,24
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$304.589,59	\$1.634.028,83	\$0,00	\$14.634.028,83
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$304.348,10	\$1.938.376,93	\$0,00	\$14.938.376,93
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$292.214,38	\$2.230.591,31	\$0,00	\$15.230.591,31
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$299.556,45	\$2.530.147,76	\$0,00	\$15.530.147,76
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$298.545,03	\$2.828.692,79	\$0,00	\$15.828.692,79
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$273.302,73	\$3.101.995,52	\$0,00	\$16.101.995,52
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$298.418,54	\$3.400.414,06	\$0,00	\$16.400.414,06
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$286.340,97	\$3.686.755,02	\$0,00	\$16.686.755,02
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$295.378,39	\$3.982.133,42	\$0,00	\$16.982.133,42
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$283.884,18	\$4.266.017,60	\$0,00	\$17.266.017,60
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$290.165,44	\$4.556.183,03	\$0,00	\$17.556.183,03
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$289.017,84	\$4.845.200,87	\$0,00	\$17.845.200,87
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$278.088,48	\$5.123.289,35	\$0,00	\$18.123.289,35
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$285.055,88	\$5.408.345,23	\$0,00	\$18.408.345,23
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$274.124,47	\$5.682.469,70	\$0,00	\$18.682.469,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$282.107,18	\$5.964.576,88	\$0,00	\$18.964.576,88
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$279.021,88	\$6.243.598,76	\$0,00	\$19.243.598,76
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$258.279,00	\$6.501.877,76	\$0,00	\$19.501.877,76
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$281.721,98	\$6.783.599,74	\$0,00	\$19.783.599,74
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$272.012,61	\$7.055.612,36	\$0,00	\$20.055.612,36
01/05/2019	07/05/2019	7	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$63.527,63	\$7.119.139,99	\$0,00	\$20.119.139,99
08/05/2019	08/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.075,38	\$7.128.215,36	\$164.305,00	\$19.963.910,36
09/05/2019	31/05/2019	23	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$208.733,65	\$7.172.644,01	\$0,00	\$20.172.644,01
01/06/2019	03/06/2019	3	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$27.176,39	\$7.199.820,40	\$0,00	\$20.199.820,40
04/06/2019	04/06/2019	1	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.058,80	\$7.208.879,20	\$733.158,00	\$19.475.721,20
05/06/2019	30/06/2019	26	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$235.528,70	\$6.711.249,90	\$0,00	\$19.711.249,90
01/07/2019	01/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.050,50	\$6.720.300,40	\$0,00	\$19.720.300,40
02/07/2019	02/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.050,50	\$6.729.350,90	\$774.582,00	\$18.954.768,90
03/07/2019	31/07/2019	29	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$262.464,60	\$6.217.233,50	\$0,00	\$19.217.233,50
01/08/2019	01/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.067,09	\$6.226.300,59	\$0,00	\$19.226.300,59
02/08/2019	02/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.067,09	\$6.235.367,67	\$662.741,00	\$18.572.626,67
03/08/2019	30/08/2019	29	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$262.945,52	\$5.835.572,20	\$0,00	\$18.835.572,20
01/09/2019	05/09/2019	5	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$45.335,44	\$5.880.907,63	\$0,00	\$18.880.907,63
06/09/2019	06/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.067,09	\$5.889.974,72	\$733.158,00	\$18.156.816,72
07/09/2019	30/09/2019	24	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$217.610,09	\$5.374.426,81	\$0,00	\$18.374.426,81
01/10/2019	01/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$8.975,78	\$5.383.402,59	\$704.166,00	\$17.679.236,59
02/10/2019	31/10/2019	30	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$269.273,43	\$4.948.510,02	\$0,00	\$17.948.510,02
01/11/2019	04/11/2019	4	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$35.786,72	\$4.984.296,74	\$0,00	\$17.984.296,74

160

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/07/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

05/11/2019	05/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.946,68	\$4.993.243,42	\$733.158,00	\$17.260.085,42
06/11/2019	30/11/2019	25	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$223.667,00	\$4.483.752,42	\$0,00	\$17.483.752,42
01/12/2019	02/12/2019	2	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$17.793,48	\$4.501.545,90	\$0,00	\$17.501.545,90
03/12/2019	03/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.896,74	\$4.510.442,64	\$704.166,00	\$16.806.276,64
04/12/2019	25/12/2019	22	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$195.728,23	\$4.002.004,86	\$0,00	\$17.002.004,86
26/12/2019	26/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.896,74	\$4.010.901,60	\$943.451,00	\$16.067.450,60
27/12/2019	31/12/2019	5	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$44.483,69	\$3.111.934,29	\$0,00	\$16.111.934,29
01/01/2020	30/01/2020	30	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$265.151,49	\$3.377.085,78	\$0,00	\$16.377.085,78
31/01/2020	31/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.838,38	\$3.385.924,17	\$612.353,00	\$15.773.571,17
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$259.815,49	\$3.033.386,65	\$0,00	\$16.033.386,65
01/03/2020	02/03/2020	2	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$17.826,79	\$3.051.213,44	\$0,00	\$16.051.213,44
03/03/2020	03/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.913,39	\$3.060.126,83	\$703.541,00	\$15.356.585,83
04/03/2020	31/03/2020	28	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$249.575,00	\$2.606.160,83	\$0,00	\$15.606.160,83
01/04/2020	01/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.804,99	\$2.614.965,83	\$757.914,00	\$14.857.051,83
02/04/2020	30/04/2020	29	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$255.344,85	\$2.112.396,68	\$0,00	\$15.112.396,68
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$266.463,86	\$2.378.860,53	\$0,00	\$15.378.860,53
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$256.985,88	\$2.635.846,41	\$0,00	\$15.635.846,41
01/07/2020	01/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.566,20	\$2.644.412,61	\$547.129,00	\$15.097.283,61
02/07/2020	30/07/2020	29	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$248.419,68	\$2.345.703,29	\$0,00	\$15.345.703,29
31/07/2020	31/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.566,20	\$2.354.269,49	\$625.421,00	\$14.728.848,49
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$267.765,10	\$1.996.613,59	\$0,00	\$14.996.613,59
01/09/2020	01/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.662,75	\$2.005.276,33	\$757.914,00	\$14.247.362,33
02/09/2020	30/09/2020	29	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$251.219,62	\$1.498.581,95	\$0,00	\$14.498.581,95
01/10/2020	01/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.553,58	\$1.507.135,54	\$0,00	\$14.507.135,54
02/10/2020	02/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.553,58	\$1.515.689,12	\$921.882,00	\$13.593.807,12
03/10/2020	29/10/2020	27	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$230.946,75	\$824.753,87	\$0,00	\$13.824.753,87
30/10/2020	30/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.553,58	\$833.307,46	\$563.833,00	\$13.269.474,46
31/10/2020	31/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.553,58	\$278.028,04	\$0,00	\$13.278.028,04
01/11/2020	29/11/2020	29	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$245.000,83	\$523.028,86	\$0,00	\$13.523.028,86
30/11/2020	30/11/2020	1	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$13.000.000,00	\$0,00	\$8.448,30	\$531.477,17	\$743.610,00	\$12.787.867,17
01/12/2020	27/12/2020	27	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$12.787.867,17	\$0,00	\$220.116,05	\$220.116,05	\$0,00	\$13.007.983,22
28/12/2020	28/12/2020	1	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$12.787.867,17	\$0,00	\$8.152,45	\$228.288,49	\$1.046.906,00	\$11.969.229,66
29/12/2020	31/12/2020	3	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$11.969.229,66	\$0,00	\$22.891,66	\$22.891,66	\$0,00	\$11.992.121,32
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$11.969.229,66	\$0,00	\$234.852,94	\$257.744,60	\$0,00	\$12.226.974,26
01/02/2021	02/02/2021	2	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$11.969.229,66	\$0,00	\$15.323,48	\$273.068,08	\$0,00	\$12.242.297,75
03/02/2021	03/02/2021	1	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$11.969.229,66	\$0,00	\$7.661,74	\$280.729,83	\$497.701,00	\$11.752.258,49
04/02/2021	28/02/2021	25	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$11.752.258,49	\$0,00	\$188.071,36	\$188.071,36	\$0,00	\$11.940.329,85
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$11.752.258,49	\$0,00	\$231.665,37	\$419.736,74	\$0,00	\$12.171.995,23
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$11.752.258,49	\$0,00	\$223.042,00	\$642.778,74	\$0,00	\$12.395.037,23
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$11.752.258,49	\$0,00	\$229.405,76	\$872.184,50	\$0,00	\$12.624.442,99

Resumen Liquidación 1

Capital	\$	13.000.000,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	13.000.000,00

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/07/2021

 Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo)))-1

Total Interés de plazo	\$	-
Total Interes Mora	\$	13.555.531,99
Total a pagar	\$	26.555.531,99
- Abonos	\$	13.931.089,00
Neto a pagar	\$	12.624.442,99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 073-2019-00223

No obstante la liquidación del crédito allegada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el canon 446 del C.G.P., procede a modificarla, toda vez que los abonos realizados a la obligación por virtud del embargo de dineros decretado en el proceso o pagos efectuados deben ser imputados en la fecha en que los mismos fueron consignados, como quiera que el dinero se encuentra disponible para su cobro por parte del demandante en los términos del artículo 447 ibídem, más no, desde la fecha de entrega del dinero "(...) pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega..." o "(...) hasta que decidiera retirar el correspondiente título judicial".⁵

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de \$12'624.442,99.

De otro lado no se accede a la solicitud de asignación de agencias en derecho, por cuanto el demandado se encuentra con amparo de pobreza, razón por la cual deberá estarse a lo dispuesto dentro del plenario.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC3232-2017 Magistrado ponente, Álvaro Fernando García Restrepo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 073-2019-00223

Atendiendo lo solicitado y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal hacer entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 073-2019-00223

Atendiendo el pedimento elevado por la actora militante a folio 148 del cuaderno principal y con el objetivo de cubrir los valores liquidados y aprobados, se dispone:

AMPLIAR el límite de la medida cautelar decretada mediante providencia febrero 27 de 2019 y comunicada a través del oficio No. 1028 del 8 de marzo de 2019 por el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a la suma de \$24'000.000 para un total de \$43'500.000. Por **secretaria** ofíciase de conformidad al pagador de GM COLMOTORES, anexando copia de los folios 2, 7 al 10 de esta encuadernación.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Banco
Finandina

UN BANCO
DIGITAL

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Doctor

LILIANA GRACIELA DEAZA

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles

JUZGADO 0 CIVIL MUNICIPAL

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Oficio de embargo No: 29500

Proceso: 11001400304020160012300

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BLANCA ELVIA CORRALES	41648115

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

53887 22-FEB-'21 13:20

1454-183-017

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

www.bancofinandina.com

Dirección General: KM 17 Carretera Central del Norte, Chía - Cundinamarca. NIT: 860.051.894-6
Línea Fácil Bogotá 219 1919 Resto del País 01 8000 912 886 e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

Descarga nuestra App



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

FEBRERO 11 DE 2021

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1

904514

OFICIO No: 9500

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11004003040201600012300

NOMBRE DEL DEMANDADO: BLANCA ELVIA CORRALES DE PEÑA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 41648115

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCA MIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900215071

CONSECUTIVO: JT904514

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 10 del mes febrero del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	letra.
RADICADO	
362-287-17	

22449 15-FEB-'21 16:28

22449 15-FEB-'21 16:28

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1

FEBRERO 11 DE 2021

148

Bogotá, 27 de Febrero de 2021

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CRA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA

Referencia: 20160012300 40

Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMIA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo depósito judicial, de acuerdo con la siguiente información:

Titular	BLANCA ELVIA CORRALES DE PEÑA
Cédula de Ciudadanía	41648115
Producto	CUENTA DE AHORROS
Monto trasladado	\$0
No. Depósito Judicial	110012041800

Así mismo, informamos que Bancamía mantendrá la medida sobre los depósitos posteriores que se reciban en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que recibamos orden de levantar dicha medida cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos señalar que el Estatuto Tributario prevé que los recursos depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la que sea titular una persona natural están cobijados por el beneficio de inembargabilidad cuando no superen la suma equivalente a 25 SMMLV; y revisados los registros correspondientes, encontramos que la cuenta de ahorros por ustedes embargada reúne dichas condiciones.

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,



Nombre: Adriana Cecilia Castro Bueno
Cargo: Director de Operaciones de Red y Canales
Correo: adriana.castro@bancamia.com.co-embargos@bancamia.com.co
Teléfono: 3139300 Ext.114

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

82333 2-MAR-'21 16:46

82333 2-MAR-'21 16:46

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
2	
F	Despacho
U	
RADICADO	
1929-259-17	

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25,
Bogotá, D.C. Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100

www.bancamia.com.co ·   @bancamiaoficial

Bogotá D.C, 10/02/2021

NE25360 / IQ006000187472

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1661 - 78 - 12



25

Señor(a):

JZ 17 CV MP EJ SEN BGTA
CARRERA 10 N 14 33 PISO 1
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°29500 Proceso Res: 1100400304020160012300 / Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA ID 900215071 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: SIN VINCULO 41648115

12468 24-FEB-21 18:45

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Nombre: JZ 17 CV MP EJ SEN BGTA
Direccion: CARRERA 10 N 14 33 PISO 1
Ciudad: Bogota CUNDINAMARCA

UTCC2015



91111100797233



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO N°. 29500

Bogotá, D.C. 2 de diciembre de 2020

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE
OCCIDENTE, BANCO BBVA S.A., BANCO COPATRIA, BANCO SUDAMERIS,
BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO
DAVIVIENDA, BANCO FINANZERA S.A. BANCO BANCAMIA S.A.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 1100-40-03-040-2016-00123-
00 iniciado por banco de las BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
S.A. NIT 900.215.071-1. Contra BLANCA ELVIA CORRALES DE PEÑA
C.C.41.648.115 (Origen Juzgado 40 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás
emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las
carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017
respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítase la medida a la suma de \$ 10.500.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo
593 de la Ley 1564 del 2012.

Los depósitos retenidos deberán consignarse por intermedio del Banco
Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales N° de cuenta 110012041800 a la
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PRAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PRAA14 N°
10157 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Banco Agrario de Colombia

NIT 900.037.800-8

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2021

AOCE-2021-3006805
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL CC

REFERENCIA: **OFICIO 29500 N° RAD O PROCESO 20160012300**

115 JUL 2021

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en
bancoagrario



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00123-40

Atendiendo lo solicitado por el actor, se dispone:

OFÍCIESE a los BANCOS BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, AV VILLA, DE OCCIDENTE, COLPATRIA, SUDAMERIS, POPULAR, CAJA SOCIAL y DAVIVIENDA PARA que se sirvan informar el trámite dado al oficio No. 29500 de diciembre 2 de 2020, recibido el 10 de febrero de 2021, so pena de las sanciones correspondientes. *Remítase anexando copia del oficio y soporte de radicación.*

De otro lado, a través de esta provincia y en el micrositio del Despacho del Portal de Web de la Rama Judicial se pone en conocimiento las respuestas emitidas por las demás entidades Bancarias.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

San Gil, 17 de junio de 2019

Oficio N° **SNR3192019EE0818**

Doctor
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario
Juzgado Veintisiete Civil Municipal Oralidad
Carrera 10 No 14-33
Bogotá

Asunto: Concorre embargo por Impuestos Municipales, **JUAN CAMILO VESGA AMADO Y JOSE FERNANDO VESGA AMADO, PROCESO RADICADO 2017-0659-00.**

 Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarle que mediante oficio número 2051 del 24 de mayo de la presente anualidad, proferido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Gil, radicado en esta oficina con el turno 2019-3007 del 28 de mayo de 2019, se registró en el folio de matrícula inmobiliaria No **319-29659**, el **EMBARGO** por jurisdicción coactiva del Municipio de San Gil contra **JOSE FERNANDO VESGA AMADO**, de conformidad con el artículo 117 del Decreto 2503 de 1987, el cual concurre con el embargo ordenado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal Oralidad de Bogotá, mediante el oficio 2513 del 27 de octubre de 2017, **proceso radicado 2017-0659-00**, tal y como se puede observar en las anotaciones 20 y 21 del certificado de libertad y tradición que se adjunta.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Atentamente,



PAOLA ANDREA CHAPARRO ORDOÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

Elaboró: Paola Andrea

Se anexa: Certificado de libertad y tradición 319-29659 en tres (3) folios.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos San Gil -
Santander
Calle 14 No 9-55
Teléfonos: 724 3586 - 724 3654
Email: ofiregissangil@supernotariado.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 319-29659

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 02:51:28 p.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 319 SAN GIL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN GIL VEREDA: SAN GIL
FECHA APERTURA: 05-07-1995 RADICACION: 1995-2363 CON: ESCRITURA DE: 28-06-1995
CODIGO CATASTRAL: 68679010000000870903900000055 COD. CATASTRAL ANT.: 68679010000870055903
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO UBICADO EN EL QUINTO PISO DE LA EDIFICACION, CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 114.70 M2 Y UN COEFICIENTE DE 5.81 %, ALINDERADO SEGUN ESCRITURA NUMERO 1268 DEL 28 DE JUNIO DE 1995 NOTARIA 2 DE SAN GIL. ARTICULO 11, DECRETO LEY 1711 DE 1984. A ESTA UNIDAD LE CORRESPONDE EL GARAJE N. 17.

COMPLEMENTACION:

EDUARDO CANCINO GUTIERREZ Y MARIA HELENA ARDILA BARRERA, HUBIERON EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL CONSTITUYEN PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE ENGLOBE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 2025 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1994 NOTARIA 2 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-0028630. ESTOS A SU VEZ LO HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE PERMUTA CELEBRADA CON DIEGO LA-ROTTA LINDO, SEGUN ESCRITURA 1231 DEL 23 DE JUNIO DE 1994 NOTARIA 2 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 29 DE JUNIO DEL CITADO AÑO, A LOS FOLIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 319-0005147, 319-0019666 Y 319-0005146. ESTE HUBO POR COMPRA A MARIA TERESA DE JESUS RIBERO DE ORTIZ, LUIS MIGUEL, MARIA TERESA Y JULIETA MARIA ORTIZ RIBERO, SEGUN ESCRITURA 98 DEL 17 DE FEBRERO DE 1988 NOTARIA 1 DE SAN GIL, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1988, A LOS FOLIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA ANTES CITADOS. Y ESTOS LO HABIAN ADQUIRIDO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE LUIS ORTIZ GARCIA, SEGUN SENTENCIA DEL 16 DE MARZO DE 1965 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, REGISTRADO EL 20 DE MARZO DE 1965 A LAS MATRICULAS NUMEROS 13, 218 Y 12 DE LOS TOMOS 22, 9 Y 22 DE SAN GIL, RESPECTIVAMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 9 13-42 UNIDAD N.23 APARTAMENTO 502 "EDIFICIO CIPREA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
28630

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1995 Radicacion: 1995-174

Doc: ESCRITURA 32 del: 11-01-1995 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 PERMISO PARA ENAJENAR VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CANCINO GUTIERREZ EDUARDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-01-1995 Radicacion: 1995-175

Doc: ESCRITURA 33 del: 11-01-1995 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANCINO GUTIERREZ EDUARDO

X

DE: ARDILA BARRERA MARIA HELENA

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-06-1995 Radicacion: 1995-2363

Doc: ESCRITURA 1268 del: 28-06-1995 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 319-29659

Pagina 2

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 02:51:29 p.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CANCINO GUTIERREZ EDUARDO X
A: ARDILA BARRERA MARIA HELENA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-11-1995 Radicacion: 1995-4009

Doc: ESCRITURA 2275 del: 01-11-1995 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANCINO GUTIERREZ EDUARDO

DE: ARDILA BARRERA MARIA HELENA

A: ARCINIEGAS CUADROS RODOLFO

5744404 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-11-1995 Radicacion: 1995-4009

Doc: ESCRITURA 2275 del: 01-11-1995 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS CUADROS RODOLFO

5744404 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-01-1996 Radicacion: 1996-216

Doc: ESCRITURA 2782 del: 28-12-1995 NOTARIA 2 de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CANCINO GUTIERREZ EDUARDO

A: ARDILA BARRERA MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-07-1997 Radicacion: 1997-2820

Doc: ESCRITURA 1762 del: 17-07-1997 NOTARIA 2A de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: ARCINIEGAS CUADROS RODOLFO

5744404 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-07-1997 Radicacion: 1997-2953

Doc: ESCRITURA 1715 del: 12-07-1997 NOTARIA 2A de SAN GIL

VALOR ACTO: \$ 58,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS CUADROS RODOLFO

5744404

A: ROJAS BARBOSA RAFAEL ANTONIO

123978 X

A: ROJAS PINZON JORGE EDUARDO

19360222 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-07-1997 Radicacion: 1997-2953

Doc: ESCRITURA 1715 del: 12-07-1997 NOTARIA 2A de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN GIL
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 319-29659

110

Pagina 3

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 02:51:29 p.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BARBOSA RAFAEL ANTONIO 123978 X
DE: ROJAS PINZON JORGE EDUARDO 19360222 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-1999 Radicacion: 1999-4455

Doc: ESCRITURA 2533 del: 22-12-1999 NOTARIA 2 de SANGIL VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177

A: ROJAS BARBOSA RAFAEL ANTONIO 123978 X
A: ROJAS PINZON JORGE EDUARDO 19360222 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-12-1999 Radicacion: 1999-4455

Doc: ESCRITURA 2533 del: 22-12-1999 NOTARIA 2 de SANGIL VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BARBOSA RAFAEL ANTONIO 123978
DE: ROJAS PINZON JORGE EDUARDO 19360222

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-03-2000 Radicacion: 2000-776

Doc: ESCRITURA 233 del: 04-02-2000 NOTARIA 2 de SANGIL VALOR ACTO: \$ 53,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 8600387177

A: RIBERO REYES MARIA FERNANDA 2/5 PARTES 37843304 X
A: RIBERO REYES LUIS MIGUEL 2/5 PARTES X
A: REYES BLANCO LIBIA CONSUELO 1/5 PARTE 37887318 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-01-2001 Radicacion: 2001-246

Doc: OFICIO 0014 del: 22-01-2001 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL de SANGIL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCOOP
A: REYES BLANCO LIBIA CONSUELO 37887318 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-07-2004 Radicacion: 2004-2426

Doc: OFICIO 683 del: 02-09-2003 JUZ SEGUNDO CIVIL MPAL de SAN GIL VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACIONES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCOOP
A: REYES BLANCO LIBIA CONSUELO 37887318 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-11-2011 Radicacion: 2011-5780

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 02:51:29 p.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Doc: ESCRITURA 887 del: 31-05-2011 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL VALOR ACTO: \$ 61,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIBERO REYES MARIA FERNANDA 37843304

DE: REYES BLANCO LIBIA CONSUELO 37887318

DE: RIBERO REYES LUIS MIGUEL 91080156

A: VESGA GARCIA AGUSTIN 91067836 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-06-2012 Radicacion: 2012-2956

Doc: ACTA 003 del: 06-06-2012 NOTARIA PRIMERA de SAN GIL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA UNICO BIEN INMUEBLE HOMBRE CABEZA DE FAMILIA (LEY 861 DE 2003) (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VESGA GARCIA AGUSTIN 91067836 X

A: VESGA AMADO JOSE FERNANDO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-12-2013 Radicacion: 2013-7355

Doc: ESCRITURA 3061 del: 26-12-2013 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VESGA GARCIA AGUSTIN 91067836 X

A: VESGA AMADO JOSE FERNANDO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-12-2013 Radicacion: 2013-7355

Doc: ESCRITURA 3061 del: 26-12-2013 NOTARIA SEGUNDA de SAN GIL VALOR ACTO: \$ 66,012,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VESGA GARCIA AGUSTIN 91067836

A: VESGA AMADO JUAN CAMILO 1098749955 X

A: VESGA AMADO JOSE FERNANDO 1098763159 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-01-2014 Radicacion: 2014-361

Doc: ESCRITURA 112 del: 23-01-2014 NOTARIA PRIMERA de SAN GIL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VESGA AMADO JUAN CAMILO 1098749955 X

DE: VESGA AMADO JOSE FERNANDO 1098763159 X

A: GELVEZ RAMIREZ YULI MARITZA 1098616285

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 20-11-2017 Radicacion: 2017-7071

Doc: OFICIO 2513 del: 27-10-2017 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO-2017-659 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFINANZA S.A. 830118812

A: VESGA AMADO JUAN CAMILO 1098749955 X

A: VESGA AMADO JOSE FERNANDO 1098763159 X

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 02:51:29 p.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-05-2019 Radicacion: 2019-3007

Doc: OFICIO 2051 del: 24-05-2019 SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO de SAN GIL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SAN GIL

8000998241

A: VESGA AMADO JOSE FERNANDO

1098763159 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-153 Fecha 26-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-90 Fecha 05-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

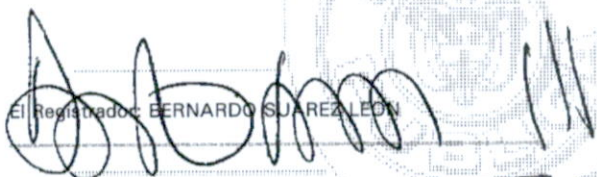
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: EXENTO5 Impreso por: EXENTO5

TURNO: 2019-24226

FECHA: 13-06-2019


El Registrador: BERNARDO SUAREZ LEON

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00659-27

Atendiendo lo manifestado por el secuestre ANDRES DARÍO DURAN SAMANIEGO, quien aduce no estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia en dicho cargo para el periodo de abril 1 de 2021 a marzo 31 de 2023, se DISPONE:

1.- RELEVAR del cargo al secuestre ANDRES DARÍO DURAN SAMANIEGO.

2.- COMISIONAR con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal del Municipio de San Gil, en el departamento de Santander, a fin de que se sirva nombrar y posesionar conforme a la norma de Ley, un auxiliar de la justicia de la correspondiente lista, EN EL CARGO DE SECUESTRE, para que adelante la actuaciones propias frente a la administración del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-29659, secuestrado el día 30 de agosto de 2018 por la la Inspección Municipal de Policía de dicha jurisdicción y atendida por el secuestre Andres Darío Duran Samaniego. Para lo cual este último, por ser relevado mediante la presente providencia, deberá hacer entrega de dicho inmueble al nuevo secuestre, so pena de las sanciones del caso y de no ser así, proceder con su entrega de forma directa al nuevo auxiliar, comunicando lo pertinente para decidir en derecho. Los honorarios del secuestre se designaran una vez realizada la actuación.

Una vez efectuado lo anterior, el secuestre posesionado, deberá rendir cuentas del inmueble en el término de diez (10) días. Así mismo, se le recuerda que a tenor del inciso final del artículo 51 ibídem deberá rendir informes mensuales de su gestión so pena de las sanciones del caso.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio, anexando copia de los folios 40 a 82, 97, 104 a 106 y del presente proveído.

2.- Comunicar al secuestre saliente ANDRES DARÍO DURAN SAMANIEGO que mediante providencia de esta fecha se RELEVO del cargo de secuestre del inmueble cautelado, por ende, se comisiono al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal del Municipio de San Gil, en el departamento de Santander para nombrar y posesionar conforme a la norma de Ley, un auxiliar de la justicia de la correspondiente lista, en el cargo de secuestre, para que adelante la actuaciones propias frente a la administración del inmueble; por ende, deberá estar al tanto de la actuación allí adelantada para proceder con la entrega del bien al secuestre entrante sin ningún tipo de dilación, so pena de las sanciones correspondientes. *Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.*

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00659-27

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar y en su momento procesal oportuno, lo comunicado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander, tocante con el registro del embargo por jurisdicción coactiva en el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-29659. En conocimiento de las partes.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a la renuncia presentada por el apoderado judicial Miguel Mejía, el mismo deberá allegar la comunicación enviada al poderdante en dicho sentido, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G.P.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE JULIO DE 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Bogotá D. C. 29 de junio de 2021

Señor:

JUEZ 17 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
JUEZ DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

NÚMERO DE PROCESO 11001 4003 035 2008 0043700

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.

DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

REF.: RADICACION AVALUO LOCAL COMERCIAL EMBARGADO Y SECUESTRADO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, ubicado en el EDIFICIO LARA P. H., de la siguiente forma:

INMUEBLE: LOCAL 127 MATRÍCULA 50C - 1010259:

Avalúo Catastral Valor	\$ 169.433.000
Avalúo Comercial 50%	\$ 84.716.500
TOTAL, AVALUO INMUEBLE	\$ 254.149.500

Anexo avalúo catastral, en un (4) folios.

Agradezco su atención prestada

Sin particulares para más.

Atentamente,

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
C.C. No 51.763.108 de Bogotá D.C.
T.P. No 70.215 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letm.
68923 6-JUL-21 10:34
8801-59-017

216



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4306
Bogotá 18 de Marzo de 2021

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA
certificadacosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-035-2008-00437-00 iniciado por EDIFICIO LARA P.H NIT 860.529.796.6 Cesionario TEODULO TRUJILLO ROJAS 83.218.216 contra ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE CO.21.372.626(Origen Juzgado 35 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria MI 50C-1010259.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

226

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-3 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SECRETARIA@JUEZ17CIVILMUNICIPALDEBOGOTA.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303520080043700
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360 Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA: MI N. 50C-1010259 CHIP: AAA0116MDNX DIRECCIÓN CATASTRAL: AC 13-12-52 LC 127 ZONA REGISTRAL: CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	17 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

217



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-354790

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedita el: 22 de abril de 2021

Hora: 09:06:01 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0031ASBR

Cédula(s) catastral(es): 13 12 25 228

Código de sector catastral: 003108150-00101027

Número predial nacional: 110010131030800150004901010027

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 13 12 52 LC 127

Código postal: 110321

Dirección secundaria y/o incluye:

Nomenclatura anterior:

Fecha: 21/09/2011

Dirección: AC 13 12 52 LC 127

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria Tipo documento

Número documento Fecha del documento Notaria/Juzgado

050C01010259

COPIA ESCRITURA PUBL 4323

26/09/1994

08

SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario Nombres y apellidos

Tipo de documento
identidad

Número de documento
identidad

Porcentaje de copropiedad

1

ERNESTINA BARRERA DE ARROYABE

Cédula de Ciudadanía 21372626

100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 5.05

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 12.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 22

Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 095

Descripción: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$169,433,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia Código

Descripción

Área

2021

CA095

CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

12.20

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$468,188,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co> solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cedula catastral	Conjunto de números y caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez le georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encuentra inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales surten en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron expedidos.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UALE, con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 50
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347500 - Info: Línea 195
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RADICACION AVALUO COMERCIAL PROCESO EJECUTIVO 11001 4003 035 2008 0043700 *228*

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Mar 29/06/2021 13:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (663 KB)

MEMORIAL AVALUO PROCESO EJECUTIVO 11001400303520080043500.pdf;

Bogotá D. C. 29 de junio de 2021

Señor:

JUEZ 17 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

JUEZ DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

NÚMERO DE PROCESO 11001 4003 035 2008 0043700

DEMANDANTE: EDIFICIO LARA P. H.

DEMANDADOS: ERNESTINA BARRERA DE ARROYAVE

REF.: RADICACIÓN AVALÚO LOCAL COMERCIAL EMBARGADO Y SECUESTRADO

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, ubicado en el EDIFICIO LARA P. H., de la siguiente forma:

INMUEBLE: LOCAL 127 MATRÍCULA 50C - 1010259:

Avalúo Catastral Valor \$ 169.433.000

Avalúo Comercial 50% \$ 84.716.500

TOTAL, AVALUO INMUEBLE \$ 254.149.500

Anexo avalúo catastral, en un (4) folios.

Agradezco su atención prestada

Sin particulares para más.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 3411486



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2008-00437-35

Del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$254.149.500, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero de la providencia de agosto 06 de 2019 (fl. 167) y surtida como se encuentra la notificación del acreedor hipotecario Banco Ganadero hoy Banco BBVA S.A., en los términos del 292 del C.G. del P., se tiene por notificado.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE JULIO DE 2021

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 11001400302720090061700

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2009

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación EJECUCIÓN MUNICIPAL

Especialidad EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL

Despacho Ejecución Municipal - Civil 017 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA I

Juez/Magistrado LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

Número Consecutivo 00617

Número 00
Interpuestos

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso PROCESOS EJECUTIVOS

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Fecha 30/04/2009 12:00:00 A. M.
Presentación

Es Privado ☒

Está Bloqueado ☐

Cuántia Del Proceso 0

Monto 0
Compensación

Valor Pretensiones 0

Valor Condena 0
En Pesos

Observación

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	19363654	GILBERTO GOMEZ SIERRA	GILBERTO GOMEZ SIERF	
			Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	19363654	GILBERTO GOMEZ SIERRA		
			Demandado/Indicado/Causante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41315713	MARGARITA BONILLA RAMIREZ	---SELECCIONE---	
			Tercero Vinculado	☒	☐	NIT	01234567891012	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARGARITA BONILLA RAMIREZ		

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			01EMPLAZAMIENTO.Pdf	2021-07-16	Pdf	EMPLAZAMIENTO	C16865AE1F624B3158271340D140C6202E5F5A7A	874	3	1	3	Digital	Activo

* Campos Obligatorios



59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 027-2009-00617

Teniendo en cuenta el Despacho que se ha presentado documental que acredita el fallecimiento de la demandada MARGARITA BONILLA RAMIREZ, quien no está representada por apoderado judicial, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P., motivo por el cual, se ordena la interrupción del presente proceso a partir del hecho que la origino.

En los términos del Art. 160 del C.G.P., se ordena notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la fallecida **Margarita Bonilla Ramírez** (q.e.p.d.), quienes deben comparecer al proceso dentro de los cinco días siguientes a su notificación. **Vencido este término se reanudara el proceso.**

Por consiguiente, atendiendo que el demandante manifiesta desconocer si existe cónyuge o herederos determinados de la causante, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., y lineamientos del canon 10 del Decreto 806 de 2020, se autoriza y ordena la inscripción del proceso de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para los fines procesales pertinentes sin necesidad de publicación en un medio escrito; *cumplido lo anterior, por la Oficina de Ejecución contabilícese los términos al inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria